

LA PLATA, 14 de octubre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 4076-13.519/83
y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades
legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Declárase ciudad a la localidad de Libertad, del Partid
----- do de Merlo.

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y
----- Boletín Oficial y archívese.

Registrada bajo el número diez mil cincuenta y dos (10.052).-----

FUNDAMENTOS

La ley que se sanciona declara ciudad a la localidad de Libertad que integra el Partido de Merlo.

Esta jerarquización constituye el reconocimiento al progreso alcanzado por este centro urbano que reúne en la actualidad, los elementos caracterizantes de una ciudad a la que se ve crecer lentamente desde principios de siglo sobre un pasado histórico que no sufre modificaciones.

Por su actividad económica Libertad ocupa un lugar preponderante entre las distintas localidades del Partido, siendo su considerable red industrial y comercial la base de su actual prestigio económico.

Su infraestructura de servicios públicos le da las características de una ciudad avanzada al igual que su sistema de transporte ferroviario y automotor que la vinculan intensamente con las localidades vecinas.

En síntesis, estamos en presencia de una población claramente localizada, cuya infraestructura y nivel socio-económico son el fundamento suficiente para reconocer a Libertad como ciudad, lo que así se resuelve por la presente ley.

7
[Signature]